

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE KÁRATE DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES QUE CONCURRAN A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025.

Firmado el 10 de octubre de 2024

Decreto nº 202416761 del Concejal Delegado de Deportes de 4 de octubre de 2024.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Federación de Kárate de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Kárate de la Región de Murcia, para la promoción y fomento del deporte de competición en el ámbito nacional e internacional con especial atención al deporte femenino y al deporte adaptado.

VIGENCIA:

Desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo ampliarse por una temporada más.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Kárate de la Región de Murcia, para la promoción y fomento del deporte de competición en el ámbito nacional e internacional con especial atención al deporte femenino y al deporte adaptado.

Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- Vigencia.

El plazo máximo del Convenio no podrá superar las dos temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo ampliarse por una temporada más si antes del 31 de mayo del mismo año así se solicita y justifica por la entidad.

El Convenio se prorrogará de forma expresa por cada temporada deportiva, debiendo presentar:

- Solicitud manifestando el interés en mantener el Convenio.
- Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.
- Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del Convenio, el cual deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Declaración Responsable indicando que el personal técnico no consta en la base de datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.

TERCERA.- Compromisos adquiridos por la Federación de Kárate de la Región de Murcia.

a) En caso de celebración de cursos de tecnificación a deportistas federados, los monitores o monitoras deberán:

- Acreditar la relación laboral de la persona responsable del entrenamiento, a través de la presentación de: a) la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), que informa de altas, bajas y bases de cotización de los trabajadores dados de alta, su periodicidad de presentación es mensual, y b) el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), que hace referencia al pago que la empresa realiza de sus cotizaciones mensuales a la Seguridad Social.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes cualificaciones:
- Grado en CAFD o Licenciatura correspondiente.
- Técnico Superior en enseñanza y animación socio deportiva o equivalente.
- Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- Certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas.
- Diplomados por las respectivas federaciones deportivas, reconocidos oficialmente en la especialidad deportiva correspondiente.



Ayuntamiento de Murcia

- b) Hacer mención expresa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia como organismo patrocinador de sus actividades en todos los actos públicos en que intervenga; informando a la opinión pública en todos los eventos en que participe la Federación de la existencia de este Convenio de Colaboración, utilizando para ellos los medios de comunicación y publicitando el logotipo institucional que al efecto facilite la Concejalía de Deportes.
- c) Insertar el logotipo institucional que facilite al efecto la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en equipación deportiva, así como en cualquier publicación digital o física (cartelería, folletos, redes sociales, página web, etc.), en las dimensiones y localizaciones que se determine.
- d) Ceder gratuitamente una valla publicitaria en las Instalaciones Deportivas en la que la Federación celebre eventos, para la exhibición de la publicidad estática institucional que la Concejalía de Deportes considere oportuna, en las dimensiones y localización que se determine.
- e) Incluir un “banner” publicitario permanente en la Web federativa, con link directo a la página de murciadeportes.es
- f) En las publicaciones oficiales de la Federación, ceder gratuitamente a Excmo. Ayuntamiento de Murcia un espacio publicitario de media página o faldón, para la inserción de la publicidad institucional que la Concejalía de Deportes considere oportuna, haciendo entrega de 50 ejemplares de cada una de dichas publicaciones para su difusión desde la Concejalía de Deportes.
- g) La Federación se compromete a organizar dos encuentros, exhibiciones o competiciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que se determinen por ambas entidades.
- h) Facilitar arbitrajes, en un máximo de dos eventos por temporada, para los que sean requeridos expresamente por la Concejalía de Deportes.
- i) Realizará funciones de asesoramiento en la consulta de la base de datos de los Clubes del municipio de Murcia, para la actualización de los datos disponibles en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- j) La Federación de Kárate de la Región de Murcia y los clubes se obligan al estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las Leyes y Reglamentos vigentes y, en particular, en las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y el Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Previsión y Seguridad Social. Asimismo, se compromete a cumplir cualquier normativa interna e instrucciones que los Servicios Municipales hagan llegar a la Federación de Kárate de la Región de Murcia.
- k) Cumplir lo dispuesto en la cláusula decimosegunda, derechos y deberes del personal usuario de instalaciones deportivas, de las Bases que rigen en la Convocatoria para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales

2024/2025.

CUARTA.- Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en reciprocidad a los compromisos asumidos por la Federación de Karate de la Región de Murcia, adquiere el compromiso de facilitar, siempre que los clubes o entidades para los que solicitan el entrenamiento haya concurrido a la Convocatoria Pública de Reservas de la temporada y disponga de Libre Uso de instalaciones deportivas municipales o convenio para escuelas de promoción deportiva, otras instalaciones deportivas durante el fin de semana o los periodos vacacionales para entrenamientos durante la temporada 2024/2025, que finalizará el 30 de junio de 2024.

Estos entrenamientos extraordinarios, para concurrir a competiciones Federadas de ámbito nacional e internacional, deberán corresponder a deportistas que individualmente o por equipos están adscritos al club con su correspondiente licencia federativa nacional o venir avalados por la Federación a través de certificación con indicación expresa de fecha y localidad de la competición y nombre y lugar de residencia de los/las deportistas con expresión de la licencia federativa y club al que pertenecen.

- b) Con carácter trimestral el Servicio de Deportes evaluará el uso de la instalación por parte de los deportistas y clubes, procediendo, en aras del interés público y de optimización de los recursos económicos, adecuar el calendario de uso de las instalaciones.

No obstante, el uso de la citada Instalación Deportiva estará siempre sujeta a su disponibilidad efectiva y, en consecuencia, el uso de la referida instalación en las jornadas y horarios convenidos no crea derecho alguno a favor de la Federación de Karate de la Región de Murcia, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso convenido en la forma prevista.

Asimismo, se intentará compaginar el uso convenido con el resto de actividades propias de la instalación.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario del Servicio Municipal de Deportes (quien ostente la Jefatura de Actividades y un técnico deportivo de primer nivel) y 2 miembros designados por la Federación de Karate de la Región de Murcia, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

Ayuntamiento de Murcia

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia.

SEXTA.- Memoria.

La Federación de Kárate de la Región de Murcia, una vez finalizadas las competiciones de la temporada 2024/2025, presentará en el Servicio Municipal de Deportes, memoria descriptiva de las actividades convenidas:

- a) Denominación del Club que ha utilizado la instalación.
- b) Nombre de la instalación en la que se ha entrenado.
- c) Finalidad/objeto del uso de cada una de las reservas (campeonatos o pruebas en las que se va a participar)
- d) Calendarios de uso indicando horarios, día, mes y año.
- e) Número de participantes según edad y sexo.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

- a) El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Expiración de su vigencia.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a la Federación de Kárate de la Región de Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, la Federación de Kárate de la Región de Murcia asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.